

## ALGO SOBRE EL DERECHO SOCIAL CON PERSPECTIVA HISTORICA

### Fugaz recuento histórico y algo más. – Tercera Parte.

Luis Palmeiro

Terminamos la Segunda Parte, sosteniendo que más allá de las definiciones jurídicas, para quienes integramos la Cátedra existe una decisión ética de adherir a quienes consideran que el Estado equilibra las vinculaciones jurídicas entre desiguales. En esa intervención el Estado compensa a quienes se encuentran en situación real de desigualdad.

Pero hay sólo una cuestión ética?

Sostenemos y reiteramos que es un pronunciamiento ético pero también lo es profundamente jurídico. En la intervención estatal hay la protección de Derechos Humanos fundamentales. La protección de las poblaciones desapoderadas, desposeídas, desplazadas, excluidas de una sociedad es obligación estatal en aplicación de Derechos Humanos.

El Derecho Social forma parte del ordenamiento de los Derechos Humanos fundamentales. Establecer equilibrios en las relaciones sociales y en los vínculos jurídicos es una cuestión del Derecho Social y de los Derechos Humanos elementales.

Nos remitimos a los artículos de la Unidad III de la Doctrina del Sitio de la Cátedra de Derecho I de la Dra. Viviana Dobarro.

Veamos por un instante el artículo 4 de la LCT *“Concepto de trabajo. Constituye trabajo, a los fines de esta ley, toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración. **El contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora del hombre en sí.** Sólo después ha de entenderse que media entre las partes una relación de intercambio y un fin económico en cuanto se disciplina por esta ley.”*

El contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora del hombre en sí (una redacción más actual debiera decir “y de la mujer” o tal vez otras más amplias). Mira antes que el intercambio económico propio de cualquier contrato, que media en este vínculo jurídico, la propia existencia de un hombre y una mujer que realizan una actividad productiva y creadora. Como actividad creadora hay un hecho único e irrepetible, una acción que no podrá ser realizada por otro hombre u otra mujer. Esta condición personal del hacer productivo y creador, hace que el vínculo jurídico se encuentre atravesado por el factor humano antes que el económico, por ende inescindible de los Derechos Humanos esenciales.

El Derecho Social privilegia al hombre y a la mujer, en nuestro caso, de trabajo, lo coloca en el centro de su objeto de preferente atención. Primero el ser humano, el hombre y la mujer y su producción creadora y luego las consecuencias jurídicas, económicas, sociales que derivan del Contrato de Trabajo.

Antes que nada la protección del hombre y la mujer, luego el intercambio económico dice el artículo 4 de la Ley 20.744 y de allí que no puede haber otra mirada sobre los Derechos Sociales que desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Dicho esto, cabe volver sobre nuestra mirada de perspectiva histórica. Varios párrafos más arriba llegamos a que todas las vinculaciones jurídicas se regían por el paradigma post Revolución Francesa de la autonomía de la voluntad y por lo tanto, para el Derecho las partes eran iguales y libres para contratar y desde esa condición de iguales las relaciones laborales también quedaban regidas por la decisión individual y libre (libre?) de las partes.

También dijimos en saltos históricos, del que nos disculpamos por su reduccionismo realizado con el propósito de no fatigar, que entramos en esas condiciones a la denominada primera revolución industrial en Europa y ese ingreso se realizaba con relaciones jurídicas fundadas en la autonomía de la voluntad. Un requerimiento en aumento de productos y una exigencia que esos productos fueran realizados por los hombres y mujeres y porque no, también de niños.

La fuerza del trabajo puesta al servicio completo de esta nueva etapa social e histórica que requiere un trabajo mayor, más intenso y en cualquier condición. Sin tiempos, sin condiciones de lugar de trabajo, de vivienda, de alimentos, de restricciones a mujeres y menores, sin condiciones de contraprestación.

Finales del siglo XIX se convierte en el momento culmine de la explotación del hombre y la mujer de trabajo, las vinculaciones laborales en tanto tratarse de contratos entre iguales, se regían por el denominado contrato de locación de servicios. En efecto, el contrato que rige los alquileres de propiedades, se extiende a la contratación para prestar un servicio (trabajar para otro).

Sin embargo, estos contratos en el ámbito del derecho civil o comercial (que regían la totalidad de los vínculos jurídicos contractuales) se encontraban imbuidos de un concepto "la garantía/deber de seguridad". Si bien volveremos sobre este concepto cuando analicemos los Principios del Derecho del Trabajo, diremos que la garantía de seguridad, determina que en todo contrato las partes se deben recíprocamente protección sobre la forma y condiciones en que se contrate. En todos los contratos rige un deber de resguardar la seguridad del cocontratante, deber de no dañar, no perjudicar al otro.

Pero si esta garantía estaba en los contratos de toda naturaleza, como no es posible que se extendiera a los vínculos que regulaban el trabajo realizado “para” otro?

Mutilaciones y muertes en accidentes de una industria creciente y realizada sin limitaciones de ninguna naturaleza, determinaron una zaga de protestas de trabajadores y trabajadoras reprimidas violentamente. En este contexto comienzan a sancionarse las primeras normativas relativas al cumplimiento del deber de seguridad y el riesgo profesional que determinó la sanción de Ley francesa de accidentes de trabajo del año 1898. A la que también siguieron otras similares en Europa.

Si la actividad desarrollada generaba un riesgo, quien se encontraba a cargo de esa explotación debía correr con las consecuencias que provocaba ese peligro y debía reparar a las víctimas, nada mal..

Disculpen la brutalidad, la respuesta del Derecho fue algo así como: “Si el progreso causa daños, al menos pensemos como reparar esos daños, de lo contrario no podremos seguir explotando trabajadores y trabajadoras, porque se nos están muriendo...” “

Para decirlo en términos académicos el industrialismo, provoca consecuencias a partir de la dominación de las actividades económicas, con amplios sectores de la humanidad desprotegidos y lábiles al daño, por lo que genera una doctrina de reparación de los daños que esa actividad produce. Progreso con Protección. Ya volveremos sobre el tema también...

Este pensamiento de alguna manera inspirada en las víctimas, también habían respondido desde otros ángulos la Ley de Responsabilidad Civil del Imperio Alemán y Ley de Seguridad Social por Accidentes del Trabajo de 1871 y la Workmen"s Compensatio Act (inglesa) de 1897.

Y por casa?

Solo a modo de cita debemos revisar:

<https://www.youtube.com/watch?v=ilchOOCOR2k>

Orígenes del Movimiento Obrero en Argentina. Canal Encuentro

Vale recordar un valioso aporte por un español de variadas credenciales, Médico, Abogado, Ingeniero, Juan Bialeto Masse, a quien allá por 1904 el Ministro del Interior Joaquín V. Gonzalez, empeñado en redactar un Código de Trabajo, le encomienda un ardua tarea, realizar un informe sobre el estado de la clase obrera en argentina. Bialeto Masse lo hace en una obra descomunal cuyos alcances y testimonios resultan aún en estos días de muy importante valor.

Mientras tanto, ni se llevó adelante el Proyecto de Código de Trabajo y nuestras relaciones laborales seguían el camino del primer mundo, sin normativa

específica, el trabajo estaba bajo el manto de los contratos en general y en particular de dos modalidades. El contrato de locación de servicios y el de agente de comercio, Sin embargo algunas normativas se comenzaron a abrir camino, destacamos algunas:

En 1915 La Ley 9688 de Accedentes de Trabajo

En 1929/30 La Ley 11544 y su decreto reglamentario de Jornada de Trabajo

En 1940 Ley de Trabajo a Domicilio

Señalamos tres acontecimientos marcan la época en materia de conflictos sociales: La semana trágica de 1919 ocurrida alrededor de los talleres metalúrgicos Basena, Los conflictos en la Forestal en el Chaco Santafesino en 1919/20 y el denominado conflicto de la Patagonia Trágica en Santa Cruz en 1920/21, los que dejaron un sin número de trabajadores y trabajadoras en el camino, pero una memoria de organización y desafío político que perdurará en el tiempo.

Desde 1944 en adelante surge un nuevo período histórico en Argentina. No podemos dejar de destacar que esta nueva situación política social económica y de reconocimiento de derechos sociales, tiene claro está, origen y desarrollo en una evolución histórica de carácter internacional.

Entre otros hechos destacables encontramos: En 1917 la Revolución Rusa, en México tras los procesos revolucionarios se sanciona la Constitución de México con profunda y transformadora mirada a lo social. La Iglesia católica avanza hacia distintos modos de interpretar al hombre en tiempos de progreso. Las Encíclicas Papales formaron parte de un viraje del mundo en el modo de entender las relaciones sociales y una cada vez más elevada conflictividad social Leon XIII dicta Rerum Novarum en 1891, Pio XI Quadragesimo anno en 1931, Juan XXII Mater et Magistra en 1961, Pablo VI Populorum Progressio 1967. En 1981 Laborem Exercens en 1981 y Laudato Si en 2016 Francisco I.

El desarrollo doctrinario de las encíclicas papales hacia comienzos del siglo XX se denomina Doctrina Social de la Iglesia y compone junto con el denominado Constitucionalismo Social una nueva visión de los trabajadores y de los derechos sociales en general.

En ese contexto podemos sostener que no será casual el avance de los derechos sociales en nuestro país, desde algunos aspectos centrales, conflictividad social creciente, las enormes crisis sociales en las dos guerras mundiales y las respuestas políticas de los Estados ante estas situaciones.

Es importante señalar que la estrategia del Gobierno militar de 1943/46 fue un tanto ambiguo respecto del posicionamiento externo frente a la Segunda Guerra Mundial, dilato hasta casi su finalización su declaración de guerra contra el Eje

(Alemania/Italia/Japón) lo que le permitió pensar en políticas de desarrollo interno. Desde la Secretaría de Trabajo y Previsión el Coronel Perón desarrolla un esquema de fortalecimiento de las organizaciones sindicales, con algunas características principales: Dictado de Estatutos particulares para determinado tipo de actividades. Ej. El Estatuto del Peón Rural (1944); el avance de la negociación colectiva entre los sindicatos y las patronales; la ampliación de los derechos asignados a los empleados de Comercio, por el Código Comercial a la totalidad de los trabajadores en relación de dependencia.

Además fueron sancionadas, la Ley de Aguinaldo, Vacaciones Pagas, Justicia Nacional de Trabajo etc. En octubre de 1945 las internas militares llevan a Perón a cárcel y en la jornada del 17 de Octubre el pueblo y sobre todo los sectores del trabajo para los que Perón había trabajado, producen una de las revueltas populares más importante del Siglo XX y Perón se alza como un líder de masas y su Gobierno es confirmado en las elecciones generales realizadas el 24 de febrero de 1946.

En 1949, como ya sostuvimos se sanciona una reforma Constitucional con una clara finalidad de protección a sectores sociales postergados.

El Estado por primera vez de modo eficaz se pone al servicio de los sectores postergados. Aún sin que la totalidad de los derechos fueran consagrados en un solo texto, el Estado interviene en las relaciones del trabajo, define su posicionamiento a favor de quien resulta más débil en la vinculación jurídica.

Con la sanción de algunas leyes, pero más que nada con el compromiso del Estado de volcar sus decisiones a favor de los sectores históricamente desplazados. El trabajador y la trabajadora adquieren un lugar preponderante para las políticas públicas. El Estado lo hace a través de sus propias políticas y del fortalecimiento de las organizaciones sindicales.

Equilibra la situación real desequilibrada, propia de los vínculos jurídicos entre personas en desigualdad de condiciones y lo hace a favor del más débil de modo consiente y con todos los instrumentos estatales en su poder.

Pone instrumentos jurídicos en juego en pos de cumplir con el mandato constitucional y con las premisas de aquel derecho social creciente en el planeta. Frente a la desigualdad que genera la condición social, económica, jurídica, el Estado garantizará condiciones de igualdad negocial, de manos de los propios protagonistas.

En 1951 se sanciona, por impulso desde el Gobierno, de Eva Perón, del sufragio femenino, lo que lleva a Perón a ser reelecto en 1952. Evita fallece de un cáncer el 26 de Julio de 1952.

Como ya afirmamos, 1955 determina el derrocamiento violento del General Perón del Gobierno, la dictadura primero golpea con un brutal bombardeo contra

civiles en la plaza de mayo en Junio de 1955 y en el mes de Septiembre se produce el derrocamiento y nuevamente la ruptura democrática. En 1956 se deroga la Constitución de 1949 y se convoca a una Convención Constituyente prohibiéndose la participación de cualquier partido o agrupación que adhiera al movimiento peronista. En 1957 se sanciona la reforma que, básicamente determina, el retorno de la Constitución 1853/60 con la incorporación del artículo 14 bis. Esto es el artículo 14 bis, del que vamos a extraer mucho material alrededor del curso es producto de un tiempo político absolutamente adverso a los intereses de los trabajadores y trabajadoras. Subrayamos que el contexto del dictado del artículo 14 bis de la Constitución actual, es un contexto claramente desfavorable a quienes el peronismo dice representar que es el sector del trabajo.

El fin del Gobierno Peronista, no constituye la clausura de los conflictos ni menos de la militancia organizada, en particular de comisiones obreras de base. La represión militar no se hizo esperar y en 1956 se producen fusilamiento de civiles (trabajadores en su mayoría) y militares cercanos a los sectores populares, entre ellos el General Valle. Comienza el período denominado “La Resistencia”

Hacia enero de 1959 estalla la denominada toma y ocupación del Frigorífico Nacional Lisandro de la Torre, un intento del Gobierno de Frondizi (cuyo gobierno se inicia en 1958 en elecciones donde el peronismo seguía proscrito), de privatizar el Frigorífico Nacional. Una particularidad marca la época, los trabajadores organizados toman el establecimiento pero lo hacen con un apoyo masivo de las barriadas. El Barrio de Mataderos en Capital Federal fue sitiado por la masiva lucha de trabajadores y los sectores populares del barrio. Frondizi tuvo que recurrir después de 3 días de resistencia obrera, a la represión del Ejército, en lo que da comienzo al Plan de Conmoción Interior del Estado (CONINTES), las fuerzas armadas reprimiendo conflictos laborales. Vale destacar la figura de un dirigente sindical que merece un reconocimiento público Sebastián Borro. Surge una fractura en las centrales sindicales que marcarán de muchas formas, el modo en que “las CGTs” se posicionarán en los próximos años, aún hasta nuestros días. Por aquellos años nace la CGT De Los Argentinos. Liderada por dirigentes como Raimundo Ongaro de Gráficos, René Salamanca de UOM Córdoba, al que sumará Agustín Tosco de Foetra Córdoba.

El nuevo quebrantamiento del muy precario proceso democrático, toda vez que seguía la proscripción de un sector importante de la representación política, llega en este caso con la destitución de Frondizi y la asunción por decisión de las fuerzas armadas, de Tomas Guido, que al poco tiempo convoca a elecciones, luego de despropósitos varios en materia social y económica. Otra vez con la proscripción del peronismo en 1963 resulta electo Arturo Illia, su Presidencia, caracterizada por muchos por su honestidad y postulados republicanos, reniega de las estructuras sindicales.

La normativa laboral sin grandes renovaciones, entró en procesos de oscuridad respecto de las normas de negociación colectiva. Illia propuso la confección de una ley de contrato de trabajo, de un contenido regresivo y no llegó a convertirse en ley. Tuvo una relación muy conflictiva con el movimiento obrero. Debemos tener presente aquí que esta situación de conflictividad lleva al denominado Plan de Lucha de la CGT de 1964 que incluye la toma por tiempo indeterminado de establecimientos fabriles. En 1965 se convocó a elecciones en la Provincia de Buenos Aires, y el peronismo proscrito participó con otra nominación, Andres Framini, otro dirigente sindical de la CGT de los Argentinos encabezó la formula. Gano la elección, pero la misma fue anulada.

Sin embargo, esta situación no fue lo que causó la destitución de facto del Gobierno de Illia, sino que haya comenzado a librar una batalla contra la propiedad de las patentes medicinales. Si, otra vez el derecho de propiedad, pero esta vez de formulas necesarias para la cura de personas, de laboratorios multinacionales. Su final estaba cantado.

En 1966 asume la Presidencia de Juan Carlos Onganía, otro Jefe del Ejército que propone un nuevo plan económico de ajuste. Un modelo neoliberal se asuma de similares características que lo había hecho en el 55.

Pongamos un punto aquí, para dar un punta pie inicial para otro aspecto que dejaremos para un desarrollo más profundo en otras futuras clases. Se trata de la modificación del proceso productivo. Los 50/60 comienza una modificación paulatina del proceso productivo. Aquella iniciada con la empresa Ford de producción en línea y en toda la unidad de producción en una misma empresa, comienza a perfilarse otro proceso de segmentación de la producción, dando lugar a que otras empresas participen del proceso de fabricación de un producto. Poniéndolo en claro. Si Ford producía todas las piezas del vehículo en su propia planta productiva en línea, comienza a dividirse la producción y el vehículo Ford no sólo contará con piezas realizadas por esa empresa, sino que también lo hará con piezas producidas por otras. Este nuevo proceso se da en llamar Toyotista. Si claro, por la otra empresa automotriz. Volveremos sobre el tema.

Retomando: Onganía y su programa económico estallan, en 1969 se comienzan a producir revueltas populares encabezadas por trabajadores y organizaciones sindicales y por estudiantes. Primero el Rosariazo, luego el Cordobazo y posteriormente el Vivorazo, y algunitos "azos" más. Sin embargo, el 29 de mayo de 1969 se desata en la Capital de Córdoba, el Cordobazo.

<https://www.youtube.com/watch?v=xz8ThU2Adoo>. Canal Encuentro

El episodio marca el final de Onganía pero una creciente conflictividad social y política. Onganía fue reemplazado por horas por un señor militar agregado en tema de cultura de la embajada de EEUU (juro que no es chiste) llamado Moises Levinstong, que apenas hablaba castellano y se enteró en vuelo a Buenos Aires

que sería Presidente. Duró poquito su paso (la verdad que no se si llegó a la Rosada). A este hombre desconocido, le siguió Alejandro Agustín Lanuse, hacia 1970/71 los conflictos sindicales y políticos eran de gran intensidad. La Juventud toma protagonismo, guiadas por inspiraciones provenientes de revueltas en Francia, Checoslovaquia (Praga) con perfiles comunes de estudiantes y trabajadores volcados a las calles. Por los 60 se producen dos situaciones de mucha relevancia temporal y que cambian el paradigma mundial. En 1959 ingresa en la Habana – Cuba el proceso revolucionario liderado por Fidel Castro y su gran compañero Ernesto Che Guevara y para 1968 se produce en Europa una serie de acontecimientos que tienen a la juventud y en particular a los estudiantes y trabajadores como protagonistas. El llamado Mayo Francés y su grafitis más celebres “La imaginación al Poder” o “Sean Realistas Pidan lo Imposible”.

Los acontecimientos externos repercuten en Argentina y ahora Perón exiliado desde 1955, vuelve pero no, vuelve pero si, vuelve pero no podrá ser Presidente. El 11 de marzo de 1973 Lanuse convoca a elecciones nacionales y triunfa la formula Campora-Solano Lima. Héctor Cámpora asume el 25 de mayo de 1973 pero a menos de 50 días cede el Gobierno al viejo y cansado líder Perón, las elecciones arrojaron un resultado contundente más del 60 % de los argentinos votaron la fórmula Juan Perón-Isabel Martínez de Perón (conyuge del líder). Las épocas fueron muy convulsionadas y las dirigencias sindicales y las juventudes políticas más combativas pretendían transformaciones profundas. Ese período no ausente de violencia política extrema tuvo a los que nosotros más nos interesa en este curso.

En Septiembre de 1974 se sanciona la Ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo, su redactor Norberto Centeno. Perón fallece antes de su promulgación y asume Isabel Martínez. Hacia mediados de 1975 la situación social y política era agobiante y con muchos sectores sociales alentando, las fuerzas armadas nuevamente asumen el poder.

En marzo de 1976 hace apenas un día se recordó un nuevo aniversario, el 24 de marzo, se produce el golpe de estado cívico militar más cruento de nuestra historia. En abril de 1976 se produce la modificación y derogación de 128 artículos de la Ley 20744. Es decir apenas unos días después del Golpe Cívico-Militar, el Gobierno de Videla y su Ministerio de Economía José Alfredo Martínez de Hoz, también da el golpe sobre la Ley de los trabajadores. En julio de 1977 desaparecen un grupo de abogados defensores de trabajadores entre ellos Norberto Centeno. El viejo abogado muere en la mesa de torturas, los restantes aun se encuentran desaparecidos. El episodio ocurrido en Mar del Plata se dio en llamar “La Noche de las Corbatas”, por tratase de abogados defensores de trabajadores.



Las atrocidades cometidas por la dictadura encuentran en la desaparición, tortura y muerte en miles de trabajadores y trabajadoras una de sus principales trofeos. El propósito eliminar a todos quienes pudieran oponerse al plan de gobierno. Al plan económico más destructivo de nuestra historia. Según datos oficiales la pobreza hacia 1976 alcanzaba un 4 % mientras que la indigencia apenas un 2 %, hacia 1980 la pobreza aumento más del 20% allí tenemos la razón del plan trazado por la dictadura cívico militar, situación que no fue posible reducir a pesar de los grandes esfuerzos realizados por algunos procesos políticos

<https://www.cels.org.ar/common/documentos/CARTAABIERTARODOLFOWALSH.pdf> Rodolfo Waslsh - Carta Abierta a la Junta Militar.

Desde 1955 hasta 1983 se precipitaron acontecimientos históricos muy variados y la participación de los trabajadores fue muy intensa, descontando la sanción de la Ley de Contrato de Trabajo y aquel proyecto frustrado de Illia, no hubo en este contexto mucha acción legislativa, más bien hubo derogaciones, prohibiciones, persecución, prisiones, represión, desaparición y muerte.

Para donde jugó el Estado?

Qué factores de poder dominaron la escena política?

Cuáles fueron los ganadores y perdedores durante ese tiempo?

Tendamos por un segundo más un puente con el inicio del Capítulo Histórico que iniciamos y analicemos cuales son las consecuencias de un Estado que establece condiciones a favor de los sectores populares y del trabajo y de quienes lo hacen para los sectores poderosos de la economía y las finanzas?

**El Derecho Social tiene en este tiempo un gran desafío redefinir el rol protagónico del Estado en las necesidades esenciales del hombre y la mujer, salud, educación, trabajo, cultura, recreación, establecer las condiciones necesarias para que ese rol no pueda ser sustituido por más que los Gobiernos modifiquen su orientación política. Formar, promover, impulsar a la sociedad en su conjunto y a través de sus organizaciones, para que no se convierta a sí misma en su propio depredador.**

Dejamos este capítulo aquí, no porque se termine acá la historia ni mucho menos, ni siquiera podemos decir que el tema está agotado, solo porque lo que sigue también tendrá su lógica en las siguientes clases.